



**EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA  
RADICADO No. 68001.31.03.007.2022-00204-00**

Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente proveer.  
Bucaramanga, marzo 21 de 2023

MARIELA MANTILLA DIAZ  
Secretaria

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, marzo veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

El apoderado de la parte demanda, a través del correo electrónico [drcarlosalbertosanchez@hotmail.com](mailto:drcarlosalbertosanchez@hotmail.com), al momento de contestar la demanda solicita requerir a la parte demandante para que con destino a su despacho judicial y al proceso, aporte el titulo valor (pagare) original junto con la carta de instrucciones que se ejecuta dentro del presente proceso en medio físico.

De conformidad con el Núm. 12 del Art. 78 del C.G.P., se ordena requerir a la parte demandante a fin que se sirva allegar los siguientes documentos originales:

- Pagaré No. 001 suscrito el 31 de octubre de 2017, por valor de \$146.140.850, junto con la autorización para llenar espacios en blanco.

NOTIFIQUESE

OFELIA DIAZ TORRES  
Juez

Firmado Por:  
Ofelia Diaz Torres  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 007  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 13170ee76126203a1b14bc7775e9c35c073ca066be95bd5f760b6231a57673e3

Documento generado en 22/03/2023 11:42:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>